

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE LA PALMA, CUNDINAMARCA NIT: 899999369-1	Código: DA-100.9.2 Versión: 02
	DECRETO MUNICIPAL	Página 1 de 3

**DECRETO No. 18 DE 2020
(Marzo 24)**

“POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE LA PALMA, CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PALMA, CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 Superior, Artículos 11 y 42 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Legislativo 440 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto No. 417 del 17 de Marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de hacer frente a la declaratoria de Pandemia que hiciera la Organización Mundial de la Salud, por el brote de enfermedad por Coronavirus **COVID-19**, el cual ha generado graves afectaciones en materia de salud pública, económica y social, al tiempo que ha ocasionado la pérdida de miles de vidas humanas a nivel mundial.

Que el día 20 de Marzo de 2020, el Departamento Nacional de Planeación, expidió el Decreto No. 440 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia manifiesta en materia de contratación estatal, con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19”, en cuyo artículo 7 dispuso: *“Contratación de Urgencia: Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras de inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del Coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente”. **[Negrilla y subrayado fuera de texto]***

Que Gobierno Municipal ha realizado las actuaciones administrativas correspondientes tendientes a preservar la vida, la salud pública de los habitantes del municipio en línea con las políticas que el Gobierno Nacional y Departamental ha implementado. Es así como expidió entre otros el decreto Municipal No. 16, por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de La Palma.

Que los artículos 90 y 209 de la Constitución Política señalan la responsabilidad patrimonial que le cabe al estado, por los daños y perjuicios antijurídicos causados a la comunidad por acción u omisión de las autoridades públicas.

Que es necesario seguir implementando alternativas administrativas que doten al Municipio de La Palma de mecanismos que le permitan de una manera ágil, eficiente, eficaz, pertinente y oportuna, atender las necesidades y generar respuestas en torno a la crisis actual de cara a enfrentar la pandemia.

“Gerencia y Transformación para el Progreso”

Carrera 4ª No. 4A-45 Parque Principal Código Postal 253801

Web: www.lapalma-cundinamarca.gov.co

Email: contratacion@lapalma-cundinamarca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE LA PALMA, CUNDINAMARCA NIT: 899999369-1	Código: DA-100.9.2
	DECRETO MUNICIPAL	Versión: 02
		Página 2 de 3

Que el artículo 42 de la ley 80 de 1993, estipula que la declaratoria de urgencia manifiesta procede entre otros casos cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-772/98 del 10 de diciembre de 1998, manifestó que la "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de **conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad** o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que bajo los parámetros del artículo 42 de la ley 80 de 1993, al entidad advirtió la necesidad de contar con elementos, productos y servicios necesarios, para continuar con su estrategia de respuesta inmediata a la crisis de salud pública y social generada por el Coronavirus COVID – 19.

Que mediante circular No. 06 del 19 de marzo de 2020, la Contraloría General de la República, ha reconocido la figura jurídica de la declaratoria de urgencia manifiesta, como un mecanismo útil para superar adecuadamente las contingencias ocasionadas por el Coronavirus COVID – 19.

Que el artículo 2º -numeral 4 –literal a) de la ley 1150 de 2007, prevé la Urgencia Manifiesta como una de las causales de selección del contratista por la modalidad de contratación directa.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **URGENCIA MANIFIESTA** en el municipio de La Palma, Cundinamarca con el fin de atender y/o contrarrestar la situación de calamidad pública generada por la Pandemia del coronavirus **COVID-19**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, se celebrarán en el municipio de La Palma, bajo la modalidad de contratación directa, todos los contratos que sean necesarios para atender y superar situaciones relacionadas con la respuesta, manejo y control de la Pandemia del coronavirus **COVID-19**.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de atender las necesidades y gastos propios de la Urgencia Manifiesta aquí decretada, se podrán realizar los traslados presupuestales internos que sean requeridos

ARTICULO CUARTO: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el

"Gerencia y Transformación para el Progreso"

Carrera 4ª No. 4A-45 Parque Principal Código Postal 253801

Web: www.lapalma-cundinamarca.gov.co

Email: contratacion@lapalma-cundinamarca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE LA PALMA, CUNDINAMARCA NIT: 899999369-1	Código: DA-100.9.2
		Versión: 02
DECRETO MUNICIPAL		Página 3 de 3

expediente contentivo de los antecedentes administrativos, deberán ser remitidos a la Contraloría General de la República y a la Contraloría de Cundinamarca para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: La presente declaratoria de urgencia manifiesta, tendrá vigencia hasta tanto se conjure la crisis de calamidad pública por la que atraviesa el Municipio, conforme a las consideraciones anteriores.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Municipio de La Palma, Cundinamarca a los Veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2020



JOHN JAIRO PULIDO PULGARÍN
Alcalde Municipal

Elaboró: CAMILO ANDRES ARRIETA PEREZ – Asesor Jurídico Externo
 Revisó: JUAN CAMILO RUIZ OVALLE – Asesor Jurídico del Despacho
 Aprobó: JOHN JAIRO PULIDO PULGARÍN – Alcalde Municipal

"Gerencia y Transformación para el Progreso"

Carrera 4ª No. 4A-45 Parque Principal Código Postal 253801
 Web: www.lapalma-cundinamarca.gov.co
 Email: contratacion@lapalma-cundinamarca.gov.co